



Lucía Díaz Abad
Abogada en Rede Letrados



Cómo cambiar de compañía telefónica sin abonar la cláusula de penalización por permanencia

Este tipo de cláusulas a priori son legales, ahora bien, dependiendo de cómo esté redactada la cláusula en cada contrato, la misma podrá ser abusiva para el consumidor y por tanto, nula

La jurisprudencia viene determinando que si en el contrato no figura de un modo claro cuál es el importe de la penalización o el modo en que se calcula, así como la concreta obligación o servicio al que se liga la misma, la cláusula de permanencia debe declararse nula, por lo que no resultará aplicable.

Un ejemplo de la citada jurisprudencia es la reciente sentencia de 13 de abril de 2021 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Pozuelo de Alarcón, en la que se declaró la nulidad de una penalización de 2.470 euros impuesta por una compañía telefónica a una mercantil por incumplir el compromiso de permanencia.

Está claro que el compromiso de permanencia beneficia a la empresa de telefonía, por lo que en contraprestación, tiene que existir también un beneficio para el consumidor

El Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Pozuelo de Alarcón recoge en su sentencia que, en los contratos aportados por la demandada no se recogía la pena fijada por el incumplimiento del deber de permanencia y además, la actora no había firmado los contratos. Por tanto, en el contrato no figura ni la cláusula de penalización, ni el modo en que se calcula; declarándose nula la penalización por ...